En la Villa de Totana y Salas Capitulares de ella á doce dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y quatro se juntaron los SS. Consejo Justicia y Ayuntamto. de la misma para tratar del bien de Ambas MM. y el de este Pbco., y asi juntos Acordaron lo sigte.

Sobre q. no se case sin Lic.a expresa; y se remitan a la Receptoria Gral. los productos q. hubiere de años ant.s

Se ha hecho presente una orden comunicada por el Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia D. Domo. Diaz Perez su fha. treinta de Dre. ultimo en la q. ynserta otra q. ha recivido del Sr. D. Andres Sanz de Ocaña Subdelegado Gral. de penas de Camara y gastos de Justicia del Reyno por la que previene q. á la mayor brevedad se remita á la Receptoria Gral. en letra ó por otro conducto seguro todos los productos q. hubiere procedentes de las concesiones de licencias para poder casar con escopeta; y q. estando en su fuerza y vigor las Rs. ords. q. tratan del particular se procure su puntual cumplimto. con la modificacion q. comprende la Rl. orden de treinta de Octubre de ochocientos diez y ocho; y enterado de su contenido en su cumplimto. = Se Acordo. se publique en la forma ordinaria para q. conste á este Vecindario se hallan en su fuerza y vigor las ords. y leyes q. tratan sobre casa y q. ninguna Persona puede hacerla con escopeta sin q. precedan los requisitos q. las mismas prescriben, y q. se conteste recivo

Novisima Recopilacion

Se ha visto una orden del Sr. Intendte. de esta Prova. su fha. tres de los corrientes por la q. recuerda el cumplimto. de la remitida en fha. 29 de Nobre. ultimo relativa á q. se diga si en este Ayuntamto. hay ó no ejemplares de la novisima recopilacion para q. si se quiere tomar alguno de los q. existen en el Credito Pbco. y en su vista = Acordo: Que no obstante q. en Acta de librada en cinco de Dre. del q. acaba se manifestó q. en la Oficina de este Ayuntamto. se hallava un ejemplar de la indicada